



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

2020-I01-013465



Resolución de Administración N° 132 -2020-OEFA/OAD

Lima, 10 de setiembre de 2020

VISTOS: La Carta N°007-20/A&F/ALS del 13 de agosto de 2020, emitida por la empresa ALS LS PERU S.A.C.; la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N°0000002024 del 19 de agosto de 2020, firmada digitalmente por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 00426-2020-OEFA/OAD-UAB del 03 de setiembre de 2020, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y, el Informe N°00307-2020-OEFA/OAJ del 09 de setiembre de 2020, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Numeral 36.2 del Artículo 36° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al Presupuesto Institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el numeral 17.2 del Artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, señala que el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: (i) Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos; (ii) Efectiva prestación de los servicios contratados; y, (iii) Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa;

Que, el reconocimiento de adeudos, se encuentra regulado en el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM (en adelante, el **Reglamento**), el cual dispone la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes, servicios, y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos;

Que, el Artículo 3° del Reglamento establece que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en ese mismo ejercicio;

Que, los Artículos 6° y 7° del Reglamento disponen que el reconocimiento de la deuda será promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañado de la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia; y que el organismo deudor, previo los informes técnicos y jurídicos internos, con la indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación, y las causales por las que no se ha abonado el



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

monto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el Artículo 8° del Reglamento establece que el Director General de Administración o el funcionario homólogo, resolverá en primera instancia denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del Ejercicio Presupuestal vigente;

Que, a través del SIGA - OEFA, con fecha 24 de abril de 2020, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas - DSEM, emite el Informe de conformidad de Servicios, por el importe de S/ 6 399,40 (Seis Mil Trescientos noventa y nueve con 40/100 Soles), por concepto de la ejecución del "Servicio de Ensayo de muestras de suelo colectadas durante las supervisiones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas" durante el periodo del 09 al 30 de diciembre de 2019, adjuntando la matriz de Control de la DSEM, que cuenta con el sustento de las conformidades técnicas de las coordinaciones de Minería e Hidrocarburos;

Que, mediante Carta N° 007-20/A&F/ALS del 13 de agosto de 2020 (*Registro N° 2020-E01-057867*), el Apoderado de la empresa ALS LS PERU S.A.C, promovió ante el OEFA su solicitud de pago correspondiente a la ejecución del "Servicio de Ensayo de muestras de suelo colectadas durante las supervisiones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas", por el importe total de S/ 6 399,40 (Seis Mil Trescientos noventa y nueve con 40/100 Soles);

Que, a través de la Nota N° 0000002024 del 19 de agosto de 2020, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto del OEFA, otorga la respectiva Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 6 399,40 Soles, en la específica de gasto 2.3.27.13 (Supervisiones y fiscalizaciones técnicas relacionadas al rol de la entidad), con cargo a la Fuente de Financiamiento de Recursos Directamente Recaudados, firmada digitalmente por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante Informe N° 045-2020-OEFA/OAD/UAB-EC del 31 de agosto de 2020, la Coordinación de Ejecución Contractual, remite el expediente administrativo con la documentación que sustenta la acreencia, señalando los motivos por los cuales no se pudo atender en su oportunidad, recomendando se inicien las acciones pertinentes para reconocer el crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C;

Que, mediante Informe N° 00426-2020-OEFA-OAD/UAB del 03 de setiembre de 2020, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento, emite opinión técnica favorable para que se apruebe el reconocimiento de crédito interno devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C, por el importe de S/ 6 399,40 (Seis Mil Trescientos noventa y nueve con 40/100 Soles), por concepto de la ejecución del "Servicio de Ensayo de muestras de suelo colectadas durante las supervisiones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas", en mérito a la Orden de Servicio N° 02494-2019-S, correspondiente al periodo del 09 al 30 de diciembre de 2019, ello sin perjuicio del deslinde de responsabilidades a que hubiere lugar;

Que, mediante el Informe N°00307-2020-OEFA/OAJ del 09 de setiembre de 2020, la Oficina de Asesoría Jurídica considera que la solicitud de pago presentada por la empresa ALS LS PERU S.A.C, cumple con los supuestos habilitantes y el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM; razón por la cual, corresponde que la Oficina de Administración emita la Resolución Administrativa mediante la cual se reconozca el crédito interno y devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C y, se disponga el deslinde de las responsabilidades a que hubiera lugar;

Con el visado del Jefe de la Unidad de Abastecimiento de la Oficina de Administración y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,



PERÚ

Ministerio
del Ambiente

Organismo de Evaluación y
Fiscalización Ambiental - OEFA

OAD: Oficina de
Administración

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Universalización de la Salud

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería; el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y, en atención a las funciones establecidas en el Artículo 32° y el Literal k) del Artículo 33° del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Reconocer el crédito interno y devengado a favor de la empresa ALS LS PERU S.A.C, correspondiente a la ejecución del “*Servicio de Ensayo de muestras de suelo colectadas durante las supervisiones de la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas*”, por la suma de S/ 6 399,40 (Seis Mil Trescientos noventa y nueve con 40/100 Soles), correspondiente al periodo del 09 al 30 de diciembre de 2019, conforme a las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Encargar a la Unidad de Abastecimiento efectuar la notificación de la presente Resolución a la empresa ALS LS PERU S.A.C, identificada con RUC N° 20504979092.

Artículo 3°.- La aprobación de la presente resolución no constituye dispensa o liberación de los funcionarios o servidores involucrados, disponiéndose el inicio de las acciones de deslinde de responsabilidades correspondientes, debiendo remitirse el expediente a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios.

Artículo 4°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en el Portal Institucional del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (www.oefa.gob.pe), en el plazo de dos (2) días hábiles contados desde su emisión.

Regístrese y comuníquese.

[ESANCHEZD]



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 02587706"



02587706